

l) Aprovechamiento medio del sector..... 0,30 U.A./ m²

Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

m) Iniciativa de planeamiento PRIVADA

n) Sistema de actuación COMPENSACION

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 15 de junio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en modificar el artículo 47 “Carpintería exterior y cerrajería”, apartado I “Carpintería exterior”.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en modificar el artículo 47 “Carpintería exterior y cerrajería”, apartado I “Carpintería exterior”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 13 de agosto de 2005, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 12180, columna primera.

Donde dice:

“2. Carpintería exterior”:

“En puertas, balcones, ventanas, miradores, etc. será de madera, hierro o aluminio en tonos negro, blanco, marrones y verdes mates oscuros, según los tonos armónicos tradicionales, en toda la zona del P.E.P.C.H., a excepción de los edificios inventariados y catalogados como Categoría A, Grados 1, 2 y 3, en lo que sólo se permitirá madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradicionales o hierro pintado con tonos tradicionales”.

Debe decir:

“1. Carpintería exterior”.

“En puertas, balcones, ventanas, etc. será de madera, hierro o aluminio en tonos negro, marrones y verdes mates oscuros, según los tonos armónicos tradicionales, en toda la zona del P.E.P.C.H., a excepción de los edificios inventariados y catalogados como Categoría A,

Grados 1, 2 y 3, en los que sólo se permitirá madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradicionales o hierro pintado con tonos tradicionales”.

Mérida a 20 de septiembre de 2005.

VºBº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que afecta al artículo 90 de su normativa urbanística, que regula la parcela mínima edificable en suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de junio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley